



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 68-00-13-11-0008-**2017-00522**-00
LUGAR Despacho del Juzgado
INICIO 2:30 p.m. del 25 de marzo de 2021
FINALIZACION 2:54 p.m. del 25 de marzo de 2021
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE SALUSTIANO CAÑAS BARAJAS

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

**CÓNYUGE
SOBREVIVIENTE:** ISABEL GUEVARA NIÑO

APODERADA **Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZÓN**

**HEREDEROS
RECONOCIDOS:** WILLIAM OMAR CAÑAS JAIMES
JHON ALEXIS CAÑAS JAIMES
NUBIA STELLA CAÑAS JAIMES

APODERADO **Dr. MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO**

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del señor William Omar Cañas Jaimes y los apoderados de las partes a la audiencia, después de sostener largo diálogo con los apoderados de las partes y el heredero asistente en aras de que se presentasen de común acuerdo los inventarios y avalúos, se inició la grabación.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra a la apoderada de la cónyuge sobreviviente para que presentará el inventario y avalúos de los bienes, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P., quien, solicita el aplazamiento de la diligencia fijada para el día de hoy, en aras de mirar la posibilidad de presentar de común acuerdo los inventarios y avalúos dentro del presente sucesorio, petición que es coadyuvada por el apoderado de los herederos reconocidos, por lo que el Juzgado accede a dicha petición. Así mismo; manifiestan que quieren plasmar el acuerdo de distribución de los bienes relictos en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la presente diligencia de inventarios y avalúos por el término de 15 días hábiles, los cuales vencen el 22 de abril de 2021; por las razones expuestas en la parte motiva.
2. **PLASMAR** el acuerdo de distribución de los bienes relictos a que llegaron las partes y la cancelación de los gastos notariales de escrituración:

ACTIVOS:

PARTIDAS	BIEN	A QUIEN SE ADJUDICA
Primera	El 50% del Apartamento 102 de la Torre 9 Intermedio tipo 2 Urbanización El Girasol, ubicado en la Calle 100 No. 36-39 de esta ciudad, e identificado con la M.I. No. 300-286974 de la O.I.P. de Bucaramanga	William Omar Cañas Jaimes, Jhon Alexis Cañas Jaimes y Nubia Stella Cañas Jaimes
Segunda	El 50% del Apto 201 del Conjunto Bifamiliar Sierra P.H. ubicado en la carrera 6 No. 15-22 antes, hoy, 15-28 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca e identificado con la M.I. No. 300-214901 de la O.I.P. de Bucaramanga	Isabel Guevara Niño
Tercero	El 100% del Apto 201 Torre 2 Locker o Deposito 54 hace parte del Condominio Torres del Bicentenario P.H. ubicado en la calle 113 No. 32-79 , e identificado con los folios de M.I. No. 300-375040 de la O.I.P. de Bucaramanga	Isabel Guevara Niño
Cuarta	Un Parquadero 2-13 hace parte del Condominio Torres del Bicentenario P.H. ubicado en la calle 113 No. 32-79 , e identificado con los folios de M.I. No. 300-374972 de la O.I.P. de Bucaramanga	Isabel Guevara Niño
Quinta	La suma equivalente a \$25.000.000,00, de los cuales ya se cancelaron \$10.000.000,00 por la señora Isabel Guevara. El saldo de los \$15.000.000,00 se cancelará por Isabel Guevara así: \$5.000.000,00 que se consignaran a la cuenta de ahorros No. 79972534329 de Bancolombia a nombre del heredero William Omar Cañas Jaimes de manera inmediata. \$10.000.000,00 dentro de 10 días hábiles contados a partir del 26 de marzo de 2021	William Omar Cañas Jaimes, Jhon Alexis Cañas Jaimes y Nubia Stella Cañas Jaimes

Los gastos notariales de escrituración de todos los bienes relictos de la presente sucesión y relacionados anteriormente; serán asumidos en su totalidad por la cónyuge sobreviviente, señora ISABEL GUEVARA NIÑO.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:54 p.m. de hoy veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d4b90520615e6ba6258085b06d783d357a6a31bd943a20da2eafe7779846730

Documento generado en 04/04/2021 05:20:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**